

REGLAMENTO (anteproyecto)
MOVIMIENTO RURAL DE LA A.C.A.

CONSTITUCION.-

1. El Movimiento Rural de la Acción Católica Argentina queda constituido con caracter nacional, diocesano y parroquial y unidad en toda la República.
2. El Movimiento Rural tendrá como Santos Patronos a Nuestra Señora de los campos y a San Isidro Labrador.

CARACTER.-

3. El Movimiento Rural coordina, asesora y lleva a la práctica la labor apostólica aunada de las distintas organizaciones federales de la Acción Católica en el ambiente rural, en la forma que establece el presente reglamento.

FINES.-

4. El Movimiento Rural tiene por finalidad cristianizar las almas y las actividades humanas en el ambiente rural. Esta finalidad se abordará en forma integral mediante promoción humana, técnica y apostólica, trabajando por un campo mejor, más humano, más cristiano.

MISION.-

5. Para la consecución de sus fines el Movimiento Rural desempeña una cuádruple misión:
 - a) directiva, de cada organismo superior con respecto a los de jurisdicción inferior.
 - b) coordinadora, respecto a las actividades apostólicas de las organizaciones federales de la Acción Católica en áreas rurales.
 - c) ejecutiva, mediante la labor de sus equipos, grupos, sectores y militantes.
 - d) asesora, de la labor de Centros y Círculos de Acción Católica, en el ambiente rural y en la medida que la autoridad correspondiente lo determine.

COMPOSICION.-

6. En el Movimiento Rural estarán representados:
 - a) la Jerarquía por intermedio de sus Asesores.
 - b) las organizaciones federales de la Acción Católica, por intermedio de sus delegados.
 - c) las Juntas de la Acción Católica, por intermedio de los jefes de equipo.
7. Los Asesores son representantes de la Jerarquía. Está a su cargo velar por la ortodoxia doctrinaria, el cumplimiento de las normas y

//

directivas de la Jerarquía, la formación de la conciencia de los apóstoles laicos y la asistencia espiritual a los militantes en el Movimiento Rural.

ORGANIZACION.-

8. El Movimiento Rural estará organizado en el orden nacional, diocesano y parroquial. En cada una de las mencionadas jurisdicciones se organizarán los respectivos equipos y demás organismos y actividades del Movimiento Rural.

EQUIPOS.-

9. Los equipos son los organismos integrados por jefes y delegados de las organizaciones federales de la Acción Católica, encargados de cumplir la misión del Movimiento Rural dentro de su jurisdicción. Los equipos tendrán sus respectivos Asesores. Se organizarán los siguientes equipos:
 - a) uno en el plano nacional
 - b) uno en cada Arq/diócesis
 - c) uno en cada parroquia que tenga áreas rurales dentro de su jurisdicción.
10. Los Asesores de los equipos serán designados por la respectiva autoridad eclesiástica. Podrá haber también uno o varios vice-Asesores, designados también por la autoridad competente.
11. Los delegados integrantes de los equipos terminan sus mandatos con la renovación de los organismos que los han designado, pero continuarán desempeñando sus funciones hasta tanto sean reemplazados. Podrán ser reelectos, al término de su mandato. Podrán ser reemplazados en su delegación, por decisión de los organismos que representan.
12. Las decisiones de los equipos serán tomadas por el Jefe de equipo y los delegados titulares de las organizaciones federales de la Acción Católica, por simple mayoría de votos presentes, siendo necesario un quorum de por lo menos la mitad de los votos totales.
13. Los equipos podrán incorporar otras personas en la medida que sus integrantes lo juzguen necesario o conveniente.
14. El Movimiento Rural podrá tener dirigentes interparroquiales o interdiocesanos, designados por los equipos Diocesanos o Nacional respec-

///

///

tivamente.

EQUIPO NACIONAL.-

15. El equipo nacional estará integrado por un Jefe de equipo y los delegados de las organizaciones federales de la Acción Católica.
El Jefe del equipo será designado por la Junta Central y tendrá que ser socio oficializado de la Acción Católica, pudiendo su designación recaer en alguno de los delegados de las organizaciones federales.
Los delegados de las organizaciones federales serán designados por los respectivos Consejos Superiores, debiendo ser socios oficializados de Acción Católica.
Cada organización federal designará un delegado pudiendo también nombrar uno o más sub-delegados.
16. El equipo nacional inspira, orienta y asesora la actividad del Movimiento Rural, de conformidad con la doctrina de la Iglesia y las directivas de la Jerarquía Eclesiástica.
17. El equipo nacional representa oficialmente a toda la organización.
El Jefe del equipo nacional es responsable del Movimiento Rural ante la Junta Central.

EQUIPOS ARQ/DIOCESANOS.-

18. En cada Arq/Diócesis se constituirá un equipo encargado de dirigir la actividad del Movimiento Rural dentro de su jurisdicción. El equipo se hallará integrado por un Jefe y por delegados de las organizaciones federales que se encuentren en funcionamiento. El Jefe del equipo será designado por la respectiva Junta o en su defecto, por la autoridad eclesiástica. Los delegados de las organizaciones federales de la Acción Católica serán designados por los respectivos Consejos o en su defecto, por la autoridad eclesiástica. Las designaciones de los integrantes de los equipos recaerán preferentemente sobre socios oficializados de Acción Católica. Podrán designarse además uno o varios sub-delegados.

EQUIPOS PARROQUIALES.-

19. En cada una de las Parroquias que tengan áreas rurales dentro de su jurisdicción, se constituirá un equipo formado por un Jefe y por delegados de las organizaciones federales de la Acción Católica que se hallen en funcionamiento. El Jefe del equipo será designado por la Junta Parroquial o en su defecto, por la autoridad eclesiástica.

Los delegados de las organizaciones federales de Acción Católica serán designados por las respectivas Comisiones Directivas o por la autoridad eclesiástica, en su defecto. Las designaciones de integrantes de los equipos recaerán preferentemente sobre socios oficializados de Acción Católica. Podrán nombrarse también uno o varios sub-delegados.

SECTORES.--

20. El Movimiento rural ejercerá primordialmente su actividad organizando en tres sectores humanos vinculados a zonas agrarias:
- a) trabajadores y pobladores rurales
 - b) maestros rurales
 - c) empresarios rurales y sus familias.

GRUPOS RURALES.--

21. Los trabajadores y pobladores rurales se reunirán en grupos. Los grupos son conjuntos de personas que viven y/o trabajan en el campo y están dispuestos a reunirse y trabajar en cumplimiento de la finalidad del Movimiento Rural.
22. Los grupos se considerarán fundados cuando funcionen regularmente dirigidos por un jefe aceptado o nombrado por Sr. Cura Párroco.
23. El número de integrantes de los grupos, la periodicidad de las reuniones, el lugar y la forma en que las efectúen, se adaptará a las posibilidades y conveniencias de la zona. Siempre que la autoridad eclesiástica no lo considere inconveniente integrarán los grupos jóvenes y adultos de uno y otro sexo.
24. En las reuniones se capacitará a los integrantes de los grupos para que puedan cumplir con los fines del Movimiento Rural. Se dará particular importancia al estudio de la acción a seguir en beneficio de la comunidad local, a la preparación técnica y mejoramiento humano y sobre todo a la preparación y formación apostólica y espiritual.
25. Podrán ser integrantes de los grupos todas las personas de buena fama que deseen trabajar lealmente por la promoción católica y/o humana de las comunidades locales a que pertenecen.

26. Cada grupo tendrá un Jefe -varón o mujer- designado por el Sr. Cura Párroco, directamente, o a propuesta de los integrantes del grupo.
27. Los Jefes de grupo integran el equipo parroquial y tienen derecho a participar en sus reuniones.
28. Los grupos deberán organizarse en áreas rurales (campos o pequeños pueblos) Los Sres. Curas Párrocos establecerán a su juicio si es posible o conveniente el funcionamiento en la parroquia a su cargo, de Centros y Círculos de Acción Católica o de grupos o de unos y otros.
29. Los equipos, los sectores y los grupos rurales de jóvenes y adultos podrán promover y atender grupos rurales de niños y adolescentes.
30. Los integrantes de los grupos que así lo deseen pueden militar en las filas de la Acción Católica. Para ello deberán enrolarse en el respectivo centro o círculo parroquial, aun cuando por circunstancias de hecho solo concurren a su grupo local. Las autoridades del centro o círculo establecerán la conexión que los mencionados socios deben tener con dichos organismos y procederán a su oficialización una vez cumplidas las disposiciones reglamentarias del estatuto pertinente.

MAESTROS RURALES.--

31. La misión del sector de maestros rurales será: formación técnica humana y espiritual de sus integrantes, promoción de grupos rurales, mejoramiento de la comunidad, apostolado con sus iguales.
32. Los maestros rurales podrán llevar a cabo las reuniones que los dirigentes consideren conveniente.
33. Los maestros rurales actuarán en estrecha conexión con los Sres. Curas Párrocos y los organismos parroquiales.
34. En el equipo nacional y en los equipos diocesanos serán designados delegados -varones o mujeres- de maestros rurales.

EMPRESARIOS RURALES.--

35. La misión del sector de empresarios rurales es la siguiente: formación de sus integrantes, colaboración en la promoción de grupos rurales, apoyo de la actuación de maestros rurales, promoción del bienestar rural, cristianización de las empresas,

Formación de los empresarios rurales y sus familias.

36. Los empresarios rurales y sus familias llevarán a cabo las reuniones que consideren conveniente.
37. Los empresarios rurales y sus familias que actúen en una misma zona, procurarán reunirse para solucionar comunitariamente problemas de bienestar rural y en particular, cristianización del ambiente rural. Deberán trabajar en estrecha conexión con el Sr. Cura Párroco de su jurisdicción.
38. En el equipo nacional y en los equipos arz/diocesanos podrán ser designados delegados -varones o mujeres- de empresarios rurales

MEMORIAS.-

39. Anualmente los organismos del Movimiento Rural harán llegar al organismo del cual dependen una breve síntesis de su actuación: los sectores a su equipo, los grupos locales al equipo parroquial, los equipos parroquiales al equipo arz/diocesano y a la Junta parroquial, los equipos arz/diocesanos al equipo nacional y a la Junta arz/diocesana, el equipo nacional a la Junta Central.

MOVIMIENTO DE FONDOS.-

40. Los grupos y equipos administrarán sus fondos, debiendo rendir cuentas anualmente al organismo superior, como se explica en el artículo precedente.
41. El Movimiento Rural, podrá recibir donaciones, contribuciones y subsidios para la realización de sus actividades. Los grupos y equipos tratarán de allegar fondos para atender los gastos de la acción a su cargo.

COLABORACION DE LAS ORGANIZACIONES FEDERALES DE LA ACCION CATOLICA.-

42. Las organizaciones federales de la Acción Católica designarán para el Movimiento Rural los dirigentes que consideren más capacitados para esta actividad especializada. Igualmente las Juntas y organismos federales atenderán dentro de sus posibilidades el mantenimiento económico del Movimiento Rural y suministrarán locales e instrumental adecuado.

43. Los delegados de organizaciones federales de la Acción Católica que actúen en los equipos nacional y diocesanos tratarán de transmitir las directivas pertinentes por intermedio de los organismos del Movimiento Rural y también paralelamente por intermedio de las delegaciones de sus respectivas organizaciones federales.

44. COLABORACION CON OTRAS INSTITUCIONES.--

El Movimiento Rural procurará mantener relaciones de cordial y mutua colaboración con todas aquellas instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan por finalidad alguno de sus fines propios, teniendo la representación del laicado católico argentino en estas materias.--